

Artículo 42. *Resolución de Expedientes.*

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,50 euros. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

Si la multa excediera de 300,50 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. En todos los demás casos, la resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra estas Denominaciones Específicas corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a distinto órgano según se adopte como medida cautelar (para lo que habrá que estar a lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 24/2003, de 10 de julio) o como medida complementaria o sanción accesoria (art. 43 de la Ley 24/2003, de 10 de julio).

4. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de las Denominaciones específicas y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

5. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

MINISTERIO DE CULTURA

2291

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2004, de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se conceden ayudas consistentes en lotes de libros para la promoción de la lectura en bibliotecas públicas de municipios menores de 50.000 habitantes correspondientes al año 2004.

De acuerdo con la Orden de 6 de febrero de 1992 (BOE del 21 de febrero), de bases reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y con la Resolución de 23 de junio de 2004 (BOE del 15 de julio de 2004), de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, por la que se establece la convocatoria para participar en el concurso de proyectos de animación lectora en municipios de menos de 50.000 habitantes y se convocan ayudas, correspondientes al año 2004, esta Dirección General, de conformidad con lo previsto en el apartado sexto y octavo de la citada Resolución de convocatoria, ha resuelto hacer públi-

cas la composición de la Comisión Mixta, así como las ayudas concedidas a las entidades solicitantes con indicación de los proyectos seleccionados de las mismas durante el año 2004.

Primero.—La Comisión Mixta quedó constituida de la siguiente manera:

Presidente: Ilmo. Sr. Don Rogelio Blanco Martínez. Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vocales asistentes: Doña Mónica Fernández Muñoz, Subdirectora General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas; Doña Isabel Ruiz de Elvira Serra, Consejera Técnica de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas; Doña Pilar Aldanondo Ochoa, Directora del Departamento de Cultura, Educación, Deportes y Juventud de la Federación Española de Municipios y Provincias; Doña Juana Escudero Méndez, Responsable del Área de Cultura de la Federación Española de Municipios y Provincias; D. Juan José Litrán. Director de Relaciones Públicas e Institucionales de Coca-Cola España.

Secretaria: Doña Marta Sáenz Báscones. Jefe del Servicio de Estudios y Documentación.

Se hace constar que todos los integrantes de la misma, manifestaron su conformidad personal para ser designados miembros de este órgano colegiado.

Segundo.—Previo informe de la Comisión Mixta, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto tercero, apartado Sexto de la Resolución de 23 de junio de 2004, se conceden ayudas en forma de lotes de libros por un importe total de cuatrocientos ochenta mil doscientos siete euros con cincuenta céntimos (480.207,50 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.14.455D.761 del presupuesto de gastos, destinados a las Bibliotecas Públicas incluidas en el documento que como Anexos I y II se acompañan a la presente Resolución, habiendo sido desestimadas el resto de las solicitudes formuladas correspondientes al año 2004.

Tercero.—De conformidad con lo establecido en el apartado noveno de la Resolución de 23 de junio de 2004, las entidades locales beneficiarias de los lotes de libros quedarán obligadas a justificar mediante certificación la realización de las actividades de promoción de la lectura proyectadas y por las cuales se les reconoce como beneficiarias de dichos lotes.

Cuarto.—La presente Resolución será definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2003, de 21 de mayo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 2004.—El Director General, Rogelio Blanco Martínez.

ANEXO I

Proyectos infantiles premiados

Título Proyecto	Localidad	Provincia	CCAA
"Aquí leemos todos".	Pulpí.	Almería.	Andalucía.
Vamos a leer.	Vélez Rubio.	Almería.	Andalucía.
Programa de Dinamización de la Lectura.	Castellar de la Frontera.	Cádiz.	Andalucía.
Juega leyendo.	Paterna de Rivera.	Cádiz.	Andalucía.
Con la lectura vivirás mil aventuras.	San José del Valle.	Cádiz.	Andalucía.
Tardes de Cuentos.	Espiel.	Córdoba.	Andalucía.
Disfrutando en la Biblioteca desde Pequeños.	Fernán Núñez.	Córdoba.	Andalucía.
1.ª Feria Infantil del Libro.	Iznájar.	Córdoba.	Andalucía.
El señor de los librillos. "La Comunidad del Libro".	Posadas.	Córdoba.	Andalucía.
"Pozoblanco lee... con su biblioteca".	Pozoblanco.	Córdoba.	Andalucía.
Relatos de Tradición oral.	Torrecampo.	Córdoba.	Andalucía.
¡Un Libro, un amigo!.	Albolote.	Granada.	Andalucía.
El libro viajero.	Atarfe.	Granada.	Andalucía.
Bibliomundo.	Benalúa.	Granada.	Andalucía.
Programa de Fomento de la Lectura en la Biblioplaza.	Huétor-Tájar.	Granada.	Andalucía.
Conoce Tú Biblioteca.	Ogíjares.	Granada.	Andalucía.

Título Proyecto	Localidad	Provincia	CCAA
Un lugar en el sueño. Red de poesía.	Etxebarri. Ceutí.	Vizcaya. Murcia.	País Vasco. Región de Murcia.
Érase una vez... "Formas de Leer".	San Pedro del Pinatar. Torre Pacheco.	Murcia. Murcia.	Región de Murcia. Región de Murcia.

BANCO DE ESPAÑA

2292

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 10 de febrero de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2777	dólares USA.
1 euro =	135,96	yenes japoneses.
1 euro =	7,4419	coronas danesas.
1 euro =	0,68825	libras esterlinas.
1 euro =	9,0910	coronas suecas.
1 euro =	1,5588	francos suizos.
1 euro =	80,71	coronas islandesas.
1 euro =	8,4305	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5831	libras chipriotas.
1 euro =	29,990	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,46	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4301	liras maltesas.
1 euro =	4,0077	zlotys polacos.
1 euro =	36,475	leus rumanos.
1 euro =	239,74	tolares eslovenos.
1 euro =	38,080	coronas eslovacas.
1 euro =	1,7144	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6477	dólares australianos.
1 euro =	1,6016	dólares canadienses.
1 euro =	9,9658	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8113	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,1171	dólares de Singapur.
1 euro =	1.319,86	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9808	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de febrero de 2005.-El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

2293

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2004, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés local, con la categoría de inmueble, a favor de las «Estructuras militares del Monte Picota», en el término municipal de Piélagos.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado por el que se propone la incoación de expediente de declara-

ción de Bien de Interés Local a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, en Piélagos.

Considerando lo establecido en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Ilmo. Sr. Director General de Cultura, a propuesta de la Comisión Técnica de Patrimonio Edificado, resuelve:

Primero.-Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Local, con la categoría de inmueble, a favor de las Estructuras Militares del Monte Picota, en Piélagos.

Segundo.-De conformidad con los artículos 27 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, describir para su identificación el bien objeto de incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.-Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.-Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 28.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Piélagos, y hacerle saber que, según lo dispuesto en el artículo 66.2 de la misma, cualquier intervención o cambio de uso en un inmueble de Interés Local y en su entorno precisará la notificación previa a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte en un plazo de diez días, previos a la concesión de la licencia, o en su caso, autorización por el organismo competente.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.4 de la mencionada Ley, la incoación de un expediente para la declaración de Bien de Interés Local determinará, respecto al bien afectado, la aplicación inmediata de la protección prevista en la Ley de Patrimonio Cultural de Cantabria para los bienes declarados de Interés Local.

Quinto.-Notificar esta Resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Catálogo General de Bienes de Interés Local de Cantabria para su anotación preventiva.

Sexto.-Que se publique esta Resolución, con su anexo, en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 18 de mayo de 2004.-El Consejero, Francisco Javier López Marcano.

ANEXO

a) Descripción.

El Monte Picota alberga una elevada concentración de estructuras defensivas de la Guerra Civil española. Búnkers, trincheras antiaéreas, nidos de ametralladoras, depósitos de munición e incluso pequeñas cavidades empleadas como improvisadas viviendas y polvorines, jalonan las cimas y laderas altas del monte, constituyendo una de las mayores redes de estructuras bélicas del siglo XX conservadas en nuestra comunidad autónoma.

Muchas de estas estructuras se encuentran en buen estado de conservación y tienen una relevante importancia histórica y patrimonial.

Las 21 estructuras conservadas en este terreno son las siguientes: